



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se conceden adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas convocadas por Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo.

Mediante Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

En la mencionada Orden, en su apartado undécimo, relativo a las medidas de adaptación, se establece que los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en los que resulte necesario, de forma que los aspirantes con algún grado de discapacidad tanto si concurre por el turno libre como por el de reserva por discapacidad acreditada, gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán para dichas personas, cuando así lo hayan indicado en su solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y de medios para su realización, siempre que dichas adaptaciones no desvirtúen el sentido de las pruebas, de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La presente resolución tiene en cuenta las adaptaciones de tiempo solicitadas por los aspirantes para la realización de las pruebas selectivas ajustándose a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el apartado quincuagésimo quinto de la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar las adaptaciones de tiempo y medios solicitadas por los aspirantes que se relacionan en el Anexo I y desestimar las contenidas en el Anexo II, con indicación de la causa de desestimación. En el Anexo III se relacionan las solicitudes que, por no versar sobre tiempos y medios, serán resueltas por los órganos de selección en cada caso concreto.



SEGUNDO.- Los aspirantes a los que se les haya estimado las adaptaciones de tiempo deberán realizar la primera prueba en la sede del Tribunal 1 de la Especialidad a la que optan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del mismo nombre de Valladolid, o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada disposición legal.

Valladolid, a 15 de junio de 2021

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

(Firmado en el original)

Fdo.: Teresa Barroso Botrán